

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 14 de mayo de 2021

PROCESO:	VERBAL – PETICIÓN HERENCIA Y REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JOSÉ RUBIEL ALZATE MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	JAIRO ALZATE MARTÍNEZ Y OTRAS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2021 00017 00

Informa la secretaría de este despacho que venció el término del emplazamiento al señor FRANCISCO JAVIER ARIAS RINCÓN, y no compareció.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al señor **FRANCISCO JAVIER ARIAS RINCÓN**, recayendo la designación en el abogado **CARLOS YAMIL CADAVID BURITICÁ (asesorjuridico.cy@hotmail.com)**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogada en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a92b69e7cbc66ee5813b7e497b4639492ba6f132d18d5c9f2976b
4e4dc5e68a6**

Documento generado en 14/05/2021 11:36:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**